

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

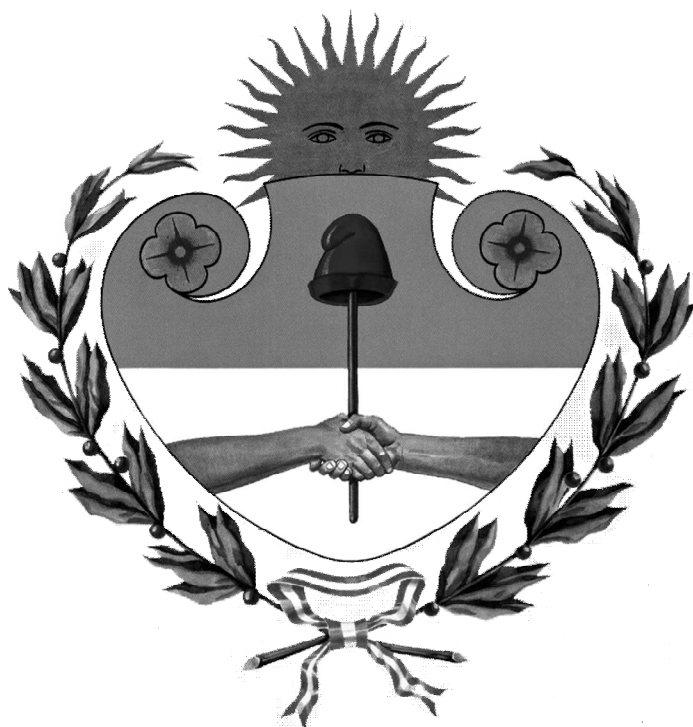
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 67**

*14 de Junio de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3380-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-382/16.-**

**Agdos. Exptes. N° 700-591/15, N° 716-946/15, N° 716-1382/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ELSA ANGÉLICA SANDOVAL** D.N.I. N° 11.207.633, personal dependiente del Hospital "San Roque", por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3383-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-430/16.-**

**Agdos. Expte. N° 700-227/16, N° 715-1034/16, N° 715-093/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **José Santiago Hurtado** D.N.I. N° 08.205.871, personal dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" las razones invocadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de los plazos procesales vencidos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3411-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-600/16.-**

**Agdos. Expte. N° 700-357/15, N° 714-1315/15, N° 714-970/15 y 714-1357/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MARTINEZ YOLANDA**, D.N.I. N° 22.312.946, agente dependiente del Hospital Pablo Soria, en contra de la Resolución N° 1054-S-2016 de fecha 16 de agosto de 2016; y

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3413-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-383/16.-**

**Agdos. N° 700-361/15, 700-184/16 y N° 700-265/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **Aleja Benita Aguilar** D.N.I. N° 12.236.518, personal dependiente del Hospital "Wenceslao Gallardo", por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dejar establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3436-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-158/16.-**

**C/Agregados N° 700-248/16, N° 716-1359/14 y N° 716-350/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Dra. LIPARI CLAUDIA VICTORIA**, D.N.I. N° 20.455.162, por sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 423-S-16 dictada por el Ministro de Salud, en fecha 13 de abril de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3437-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-431/16.-**

**Agdos. Expte. 700-574/15, N° 715-118/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **Fanny María Gutiérrez**, D.N.I. N° 05.869.156, personal dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dejar establecido que el presente decisorio se dicta al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 33° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, sin que ello implique la rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3474-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 200-332/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Recházase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por el **Dr. Llapur Jorge Martín** D.N.I. N° 18.130.630 Credencial N° 803, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no a rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Servicio Penitenciario de la Provincia notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3526-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-140/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2017.-**

**VISTO:**

La Ley N° 4.888, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley crea el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) que se integra por: 1) Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 Inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065.; 2) Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y todo otro fondo destinado a la inversión en infraestructura en el sector eléctrico; 3) Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ); 4) Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y 5) Los aportes del Estado Provincial (Art. 66);

Que según lo dispone el artículo 67 de la norma, el mencionado Fondo se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al inc. 1) del art.66 y por una parte de los montos de los Incs. 3, 4 y 5 del mismo artículo, que será fijada por Ley de presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inc. 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incs. 3, 4 y 5 del artículo 66 que será fijada por Ley de Presupuesto;

Que asimismo la ley dispone que los recursos del Fondo Provincial del Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) deben aplicarse prioritariamente a financiar la expansión del servicio a aquellas poblaciones que no gocen del mismo;

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 71-ISPTyV, la Secretaría de Energía de la Provincia está facultada para la administración de recursos específicos y al manejo y administración de las generadoras de energía eléctrica existentes en la Provincia, y administra el Fondo Provincial de Energía de Jujuy FOPEJ, y Provincial de Subsidios Tarifarios FOITSUT y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica FOPDIE o los que en el futuro los reemplacen, como así también tiene competencia para establecer las políticas de subsidios (Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy FOPEJ);



Que, es decisión de esta Administración establecer como recursos que integraran el FOPEJ un importe a incorporar en la factura de los usuarios finales del servicio de energía eléctrica prestado por la Empresa Jujueña de Energía S.A. de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 66 de la Ley N° 4.888;

Que en autos tomó la debida participación la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones SU.SE.PU., emitiendo informe técnico sobre la factibilidad de la incorporación del cargo FOPEJ y dictamen legal que aconseja, la implementación del importe que constituirá el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy;

Que obran dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía y de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Que, en opinión de Asesoría Legal del Dpto. de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, no existen impedimentos legales para la incorporación del cargo FOPEJ en las facturas del servicio de energía eléctrica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Incorpórese en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) creado por Ley N° 4888, un importe que se denominará CARGO FOPEJ, cuyo valor será fijado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a través de la Secretaría de Energía de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-**Designase a la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía.-

**ARTÍCULO 3°.-**Facúltese a la Secretaria de Energía de la Provincia dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a realizar todos los actos y dictar las normas que sean necesarias para hacer efectivo el aporte que se establece en artículo primero, conforme las normas vigentes en la materia.-

**ARTÍCULO 4°.-**Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.-

**ARTÍCULO 5°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3573-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-626/16.-**

**Agdos. N° 700-250/16. N° 716-1084/15 y N° 716-391/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAY. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **TREJO GUILLERMO JULIAN** D.N.I. N° 14.136.273, en contra de la Resolución N° 1118-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de agosto de 2.016.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3666-G/2017.-**

**EXPTE. N° 200-1081/16 y**

**Agregado. N° 200-557/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Recházase, por inadmisibile, el Recurso de Revocatoria tentado en autos por el señor **EZEQUIEL WILFREDO MIRANDA**, DNI N° 27.232.121, en contra del Decreto N° 2557-G-16, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 21-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-54/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese, con retroactividad al 13 de Febrero y hasta el reintegro de la Dra. Ramos Alejandra Melina, la subrogancia de la Secretaria del Juzgado Contravencional, Dra. Alejandra Melina Ramos, por la **Dra. LEILA EDITH RODRIGUEZ**, quien se encontrará a cargo de la Secretaria del Juzgado Contravencional N° 1 y por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por intermedio de este Ministerio, notifíquese a la Dra. Alejandra Melina Ramos y a la Dra. Leila Edith Rodríguez, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 92-SPI/2017.-**

**EXPTE. N° 248-101/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2017.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tómese conocimiento de la decisión de la **COMUNIDAD ABORIGEN "LA PULPERA"** de autoreconocerse como perteneciente al **PUEBLO CHICHAS**, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas a realizar las modificaciones en el libro de registro de comunidades por la aplicación del artículo 1° de la presente Resolución.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCIÓN N° 4882-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1056-16163/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dar de Baja definitiva a partir del 9 de junio de 2016, a la **SRA. ELIZABETH MIRIAM GOMEZ**, D.N.I. N° 14.799.335, en el cargo de Maestra de Grado Especial titular de la Escuela N° 123 "General Manuel Belgrano" de esta Provincia, por haber sido ubicada definitivamente en la Escuela N° 4338 "Gral. Justo José de Urquiza" del Departamento General Güemes, de la Provincia de Salta, según Resolución N° 013/16 de fecha 6 de junio de 2016, en virtud del Traslado Interjurisdiccional Definitivo.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se remitirá copia autenticada de la presente Resolución, a las autoridades educativas de la Provincia de Salta.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5481-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1050-577/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUN. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase el Artículo 3° de las Resoluciones N° 5154-E-17 y N° 5159-E-17 de fecha 04 y 05 de mayo de 2017 respectivamente el que quedará redactado de la siguiente manera:

- \* Difusión: 05 al 09 de mayo de 2017.-
- \* Inscripción: 10 al 17 de mayo de 2017.-
- \* Confección de cuadros: 18 de mayo al 09 de junio de 2017.-
- \* Exposición de cuadros y período de reclamos: 12 al 21 de junio de 2017.-
- \* Exposición definitiva de cuadros: 10 al 18 de julio de 2017.-
- \* Presentación del Examen Psico físico: Hasta la finalización de la instancia del trabajo de campo.-
- \* Inicio de la capacitación: 2 de junio 2017.-
- \* Conformación del Jurado: 22 de mayo de 2017.-
- \* Exhibición de la nómina del Jurado: 26 y 29 de mayo de 2017.-
- \* Período de recusación del Jurado: 26 y 29 de mayo de 2017.-
- \* Instancia de Oposición y Evaluación: las fechas correspondientes a estas instancias serán determinadas por el Jurado y el Equipo Técnico Ministerial a cargo del concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Directores y Supervisores.-

**ARTÍCULO 2°.-**Actualizase el listado de cargos directivos vacantes, para ambos niveles, y la modalidad especial y que en la presente resolución figura como Anexo I.-



**ARTÍCULO 3°.-**Rectifícase el Artículo 9 del Anexo II, Capítulo II. Del Examen Psicofísico de las Resoluciones N° 5154-E-17, N° 5159-E-17, que quedará redactado de la siguiente manera: "El examen psicofísico se realizará al finalizar la primera instancia de la Oposición. Del mismo participarán solo los que hayan aprobado la misma y estará a cargo del Ministerio de Salud Los resultados se presentarán en Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, hasta la finalización de la instancia del trabajo de campo.

**ARTÍCULO 4°.-**Modifícase el Artículo 18 Inc. 3 del Anexo II, Capítulo II. De la Constitución del Jurado de la Resolución N° 5159-E-17 que quedará redactado de la siguiente manera:

18-3 Un Supervisor o Director de Nivel Inicial designado por el Ministerio de Educación, que actuará para articular acciones entre Nivel Inicial y Nivel Primario, y en los casos donde se concursare para la Modalidad Especial, el Jurado de Educación Inicial será reemplazado por el Jurado de la Modalidad Especial designado para la modalidad por la Dirección de Educación Primaria.

**ARTÍCULO 5°.-** Modificar, el Artículo 36 de la Resolución N° 5154-E-17 que quedará redactado de la siguiente manera: el personal ascendido deberá tomar posesión de su cargo en el inicio del término lectivo 2018, debiendo permanecer en el mismo por el término de dos (2) años y no podrá desistir del cargo asignado por ningún motivo.-

**ARTÍCULO 6°.-**Dispónese que a través de las Direcciones de Nivel Inicial y primario, Supervisiones Generales de los Niveles Inicial y Primario, Junta Calificadora y las Jefaturas Administrativas de Regiones I, II, III ,IV ,y V se efectúe la difusión de la presente Resolución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 134-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-190/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Subsídiese la factura del período enero/febrero de 2016 a los usuarios del servicio público de la energía eléctrica de la localidad de Tilcara, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Los usuarios beneficiarios del subsidio establecido en el artículo anterior serán los comprendidos en el Anexo de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-**Instrúyese a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a dictar los actos administrativos correspondientes a fin de que los usuarios comprendidos en el anexo de la presente resolución sean eximidos del pago de las facturas con vencimiento en los meses de enero y febrero de 2016; a través de la factura emitida por la empresa distribuidora EJE SA.-

**ARTÍCULO 4°.-**Instrúyese a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a identificar los usuarios comprendidos en el artículo 2° y en consecuencia efectuar la comunicación fehaciente sobre el beneficio establecido y realizar las acciones tendientes a la difusión de las medidas adoptadas en el marco del mismo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a la empresa distribuidora del servicio público de la energía eléctrica en la provincia de Jujuy EJE SA, para que proceda a descontar los valores correspondientes al subsidio dispuesto, generando el correspondiente saldo a favor de los usuarios que hubieren abonado los períodos establecidos en la presente Resolución.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía

**RESOLUCIÓN N° 204-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-246/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ABR. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente a la Obra: "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE HÁBITAT, B° EL MILAGRO - SANTA CLARA - DPTO. STA. BARBARA - LIC. PUB. 02/2016" por la suma de: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.474.761,32), y autorizar su pago a la Empresa EL TREBOL S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

**ARTÍCULO 2°.-**El gasto emergente se imputará a:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
U. DE O: I MINISTERIO  
FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL  
FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO  
2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSIÓN REAL  
8 TRABAJOS PÚBLICOS  
8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS  
162 FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y HÁBITA NACIÓN

2 Mejoramiento y Fortalecimiento comunitario - Santa Clara \$ 4.474.761,32.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCIÓN N° 269-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-1058/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 502-ISPTyV/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a la Partida:**

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
U. DE O.: 1 MINISTERIO  
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA  
FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR  
2 EROGACIONES DE CAPITAL  
5 INVERSIÓN REAL  
8 TRABAJOS PÚBLICOS  
8 TRABAJOS PÚBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09  
79 Obras Vs.-Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant...\$ 1.321.355,64"-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda  
Secretario de Planificación

**RESOLUCIÓN N° 236-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 613-373/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**TÉNGASE por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de servicios suscripto entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, representado por el entonces titular Ing. Víctor Osvaldo RÍOS RICO y la Sra. Rita Victoria Carolina APARICIO, DNI N° 32.629.157, CUIL N° 27-32629157-4, por el período comprendido entre 01/07/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-**CONVALÍDESE la resolución N° 194-DPRH-2016 en consecuencia PÁGUESE en concepto de remuneraciones no percibidas correspondiente a los meses Julio a Noviembre de 2013 la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 23.109,87).-

**ARTÍCULO 3°.-**La erogación que demandó la presente contratación se imputa a la partida:

**EJERCICIO 2016:**

JURISDICCIÓN: G ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-  
U. DE O: 3 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.-  
FINALIDAD: O SIN FINALIDAD.-  
FUNCIÓN: O SIN FUNCIÓN.-  
SECCIÓN: 3 OTRAS EROGACIONES.-  
SECTOR: 10 EROG.P/ATENDER AMORT.DEUDA C/R.G.-  
Pan. Ppal: 15 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS.-  
Part. Ppal: 5 AMORTIZ. LA DEUDA PÚBLICA C/REC. PROPIOS.-  
Partida: 23 "Amort. Deudas Salariales-DireC. Pcial. de Rec. Hídr."-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 237-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-1215/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Desestimar la propuesta presentada por la Empresa EL TRÉBOL S.R.L. y como consecuencia de ello declarar el fracaso de la licitación Privada N° 1 convocada por Resolución N° 124-ISPTyV-2017 para la contratación de la Obra "ABORDAJE INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - SECTOR 27 HAS - LUCA ARIAS - BARRIO ALTO



COMEDERO - SAN SALVADOR DE JUJUY', por los motivos expresados en el exordio.-ARTÍCULO 2°.- Disponer la contratación de la obra de Referencia en forma directa, en el marco de los Artículos 11 inc. d) y 12° de la Ley N° 1864/48 de Obras Publicas, modificada por Leyes 5974 y 5978, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.113.409,71).-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 254-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-251/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Certificado N° 5, correspondiente a la Obra: "EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO 150 HAS. - ALTO COMEDERO - PROG. 37 ACCIONES PARA LA PRO VISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL" por la suma de: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.777.400,11), y autorizar su pago a favor de la Empresa ING. MARCELO ZARIF.-

**ARTÍCULO 2°.-**La presente erogación se atenderá con imputación a la siguiente partida:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,

SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE 0. 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSIÓN REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y

HÁBITAT NACIÓN

1 Ob. Vs. - 150 Hectáreas Alto Comedero \$ 5.777.400,11.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCIÓN N° 1238-IP/2011.-**

**EXPTE. N° 600-1014/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 NOV. 2011.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico incoado en autos por la Ing. Olga Susana GARCIA, Jefa del Área Comercial de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Inés Pizá, en contra de la Resolución N° 456-DPRH/10 dictada por el Organismo precedentemente referenciado. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Dr. Fernando José Frías  
Ministro de Infraestructura y Planificación

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 43-ID-17**

**CIUDAD EL CARMEN, 1 JUN. 2017**

**VISTOS:**

La necesidad de Regularizar los predios ocupados por Particulares no identificados ubicados en el Perilago Dique La Ciénaga y Las Maderas en la Zona del Área Natural Protegida;

El Decreto N° 14135/90 del Poder Ejecutivo de creación del EDEM (ENTE DE DESARROLLO Y FOMENTO LAS MADERAS);

Lo establecido en Ley N° 4.669/92; Ley N° 4.199 art.19 inc. d) y Ley N° 5.378 en los Art. 5 Inc. d) y g).

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy la Regularización y el Empadronamiento de los inmuebles que se encuentran ubicados en los Diques Las Maderas y La Ciénaga, paralelo trazado de la Ruta Nacional N° 9 acceso a la Provincia de Salta por cornisa hasta la Ruta Provincial N° 62.-

Que tales inmuebles y fracciones resultan necesarios para la concreción de los fines de Bien Común entre ellos la Implementación y Ejecución de Proyectos de

Desarrollo Turístico e Inmobiliario que por su riqueza, flora, fauna y biodiversidad debe destinarse a Reservas Naturales en concordancia con el anhelo de una Provincia Verde.-

Que dichos inmuebles ingresaron al dominio del Estado Provincial por vía expropiatoria y que luego fueron vendidos y/o cedidos a particulares que hoy detentan posesión real y efectiva pero que no han sido identificados en su totalidad.-

Por todo lo expuesto

**EI INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA resuelve:**

**ARTICULO 1.-** Establecer el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que dichos Particulares se presenten en nuestras oficinas: Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy o en Ruta Provincial N° 62 km 2,5 Dique la Ciénaga Ciudad El Carmen; munidos de toda documentación que posean sobre Titulo de Compra-Venta, Concesiones u otro tipo de Dominio respecto al Predio que ocupan.

**ARTICULO 2.-** Establecer la obligatoriedad de determinar un Domicilio Legal actualizado, como todo otro dato de interés que sirva para la presente; asimismo deberán declarar bajo juramento que los comprobantes presentados son exactos y completos; bajo pena de Sanción por Falsedad de Documentación.-

**ARTICULO 3.-** En caso de no poseer la documentación del artículo primero, deberán presentar en idéntico plazo Plano de Obra Particular o Proyecto de Emprendimiento Turístico que incluya las inversiones a realizar en corto y mediano plazo; el que será sometido a evaluación Legal y Técnica, para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 4.-** Vencido el Plazo perentorio e improrrogable denunciado ut supra se procederá al archivo de las actuaciones y se dará inicio a las Acciones Legales pertinentes sin excepción.-

**ARTICULO 5.-** Respecto a los terrenos por los cuales no se presente documentación alguna en idéntico plazo, se resolverá por Declararlo "Predio Libre de Todo Ocupante", no admitiendo prueba en contrario y podrá someterse el mismo a los Planes Manejo, Proyectos y Acciones de Mejoramiento Ambiental y Turístico implementados para la zona.-

**ARTICULO 6.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco (5) días corridos. Pase copia a Fiscalía de Estado y a Secretaría de Gobierno, para su toma de razón.-

Lic. Víctor Hugo González  
Intendente de los Diques  
La Cienaga, La Maderas, Los Alisos y Catamontaña

**05/07/09/12/14 JUN. S/C.-**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**SECRETARIA CALIDAD AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN N° 242 - SCA**

**Ref. Expte. 1101-432-4M°2016-SCA**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2016.**

**VISTO**

La solicitud de factibilidad ambiental presentada por el Municipio de San Salvador de Jujuy, para el proyecto denominado "Proyecto Parque Belgrano" que se tramita en el Expte. N° 1101-432-4M°2016-SCA.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Arq. Enrique Zenarruza Sub Secretario de Obras Públicas y el Biól. Diego Ferrer en su carácter de Director de Gestión de Calidad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, han presentado la solicitud de factibilidad ambiental para el proyecto "PARQUE BELGRANO" que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-432-4M°-2016

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.



Que en el apartado t) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para “todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.

Que frente al avance antrópico sobre elementos naturales, en toda formulación de proyectos es necesario contemplar una intervención respetuosa con el ambiente que no modifique en gran medida la esencia original del recurso a intervenir, con el objeto de conservar los servicios ambientales que ofrece para disfrute de la población y conservación de la diversidad biológica, ya que la misma tiene el derecho del uso y goce de los recursos naturales para satisfacción de sus necesidades.

Que la finalidad del proyecto considera los siguientes aspectos: \* Mejorar la calidad de vida urbana y oferta de espacios verdes. \* Integrar el área al contexto urbano. \* Preservar el área como sitio de alto valor ambiental y patrimonial de la ciudad. \* Recuperación del paisaje natural. \* Recuperación de la flora nativa.

Que la localización del proyecto se ubica sobre el cauce de arroyo Las Martas, en Barrio Alto Comedero, a 700 mts de la RN 66, ocupando un área de 16 has, dentro del ejido de S.S. de Jujuy en un sitio ocupado anteriormente por Agua de Los Andes SA para realizar tratamiento de líquidos cloacales en lagunas de estabilización.

Que debido a los eventos de crecida que presenta el arroyo Las Martas será necesario contar con información adicional y proyectos de obra civil que aseguren el resguardo del parque y de la población afectada.

Que, en este contexto existen consideraciones técnicas que deberán ser evaluadas y aprobadas en la etapa de Ante Proyecto por esta Secretaría antes de la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ejecutivo.

Por ello,

#### **LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto denominado “Proyecto Parque Belgrano” presentado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO N° 2:** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy deberá presentar para la evaluación final del ante proyecto las consideraciones técnicas que se detallan a continuación: 1) Presentar el informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sobre la vialidad del proyecto en el sector propuesto. 2) Delimitar correctamente el área del proyecto (incluyendo coordenadas) y presentar la situación dominial del predio. 3) Descripción detallada y fundamentada del área del proyecto, especificando: niveles y comportamiento de la napa freática, modelo de inundación y escurrimiento, predicción de deslizamientos del terreno, considerando eventos extraordinarios con tiempos de recurrencia mínimo de 50 años. 4) Propuesta de defensa de los márgenes del cauce del arroyo Las Martas, en la zona del proyecto y aguas arriba, incluyendo vistas de cortes transversales del terreno con las defensas, en distintas partes del arroyo, con indicación de la cota máxima prevista para el agua. 5) Planos existentes de obras de desagüe de efluentes (cloacales, aguas servidas, etc.), y de desvíos de aguas (pluviales e hídricas), y/o alternativas propuestas, como así también un plan de saneamiento del arroyo Las Martas, aguas arriba y en el área del proyecto. 6) Se requiere presentar el plan de cierre o medidas de cierre efectuadas por el abandono de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, (que deberá contener desmantelamiento de instalaciones, remediación de depósitos antiguos, análisis de calidad de agua y suelos, etc.), de la Empresa Agua de los Andes, la cual dejó de trabajar en el año 2002. 7) Análisis del aspecto social en lo que respecta a la relocalización de población que actualmente está radicada en la zona del proyecto. 8) Presentar plan de erradicación y control de pasto cubano, priorizando métodos mecánicos (roturación, corte de pastos, etc.) sobre los químicos.

**ARTÍCULO N° 3:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

**ARTÍCULO N° 4:** Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto denominado “Proyecto Parque Belgrano” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) de conformidad con el Anexo I del D.R. N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 5:** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy en su carácter de responsable del EsiAD deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTÍCULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días

hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a los establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.

Dra. Fernanda Llapur  
Secretaria Calidad Ambiental  
14 JUN. S/C.-

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.- REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-**

#### **VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN, la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiriéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

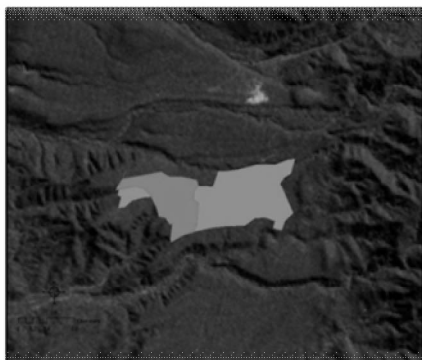
#### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.



**ARTICULO 2°:** La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

**ARTICULO 3°:** El administrado deberá presentar un informe de avance anual  
**ARTICULO 4°:** El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



**ARTICULO 5°:** El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS TROCILLOS	Y
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas-Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho- Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3	por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

**ARTICULO 6°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo  
 Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

**PODER JUDICIAL DE JUJUY.- (Libro de Acordadas N° 20 F° 145/146 N° 78).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y, Consideraron: Que mediante Acordada N° 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaración jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado". Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año". Asimismo mediante Resoluciones N° 3968/2016 y 3969/2016 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se dispuso prorrogar el vencimiento de los plazos para presentar las declaraciones de los impuestos a las Ganancias y a los Bienes Personales, siendo que el plazo de los funcionarios públicos para presentar sus Declaraciones Juradas (DDJJ) Anuales y Bajas 2016 pasó del 30 de mayo al 31 de julio. Atento a ello y siendo que magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Provincia de Jujuy se encuentran sujeto a dicha normativa resulta conveniente prorrogar el plazo fijado en

el Art. 4° de la Acordada N° 81/2016. Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1) Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial hasta el día 31 de julio del 2017, conforme a lo dispuesto en los considerandos. 2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy. Fdo: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva -Secretario de Superintendencia.-

14 JUN. LIQ. N° 10856 \$215,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS**

Obra: "Cubiertas en Pérgolas y Trabajos Complementarios"  
 Ubicación: Ciudad Cultural - S.S. de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia. de Jujuy.  
 Presupuesto Oficial: \$5.248.764,00.-  
 Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días  
 Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días  
 Fecha de Apertura: 21 Junio 2017 Horas: 10:00.-  
 Lugar de Apertura: Despacho del Director - 3er- Piso- Santibañez N° 1602  
 Entrega de Pliegos, Consulta y Recepción de Sobres: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura - Av. Santibañez 1602 - 4to. Piso  
 Precio de Pliego: sin costo.-  
 Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días  
 Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial

12/14/16 JUN. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CENTRO GAUCHO TRADICIÓN** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24/06/17 a partir de las horas 16.00 en la sede social de calle La Tusca N° 414 del B° Chijra y de acuerdo a disposición del Estatuto social se tratara el siguiente; **ORDEN DEL DIA:** 1.- Lectura y Aprobación del Acta de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2.- Lectura y Aprobación de las Memorias de los ejercicios años 2015 y 2016. 3.- Lectura y Aprobación de los Balances de los ejercicios años 2015 y 2016. 4.- Lectura y Aprobación del Inventario de Bienes del Patrimonio Social vigente.- 5.- Tratamiento y Aprobación de la cuota social anual, debiéndose tener en cuenta la obligación del Pago Trimestral según lo estipula el Artículo 17° inciso e).- 6.- Elección de las Autoridades de la Comisión Directiva ajustado al Artículo 18°. Se les recuerda a los socios que vencida la hora prevista para el inicio de la Asamblea, la misma dará inicio con los socios presentes, pasado los 30 minutos de espera que prevé el Artículo 41°. "El Progreso de la Institución depende de sus socios".- Fdo. Viterman Jesús Ramos Torino - Presidente.-

14 JUN. LIQ. N° 10900 \$230,00.-

**CLUB UNIVERSITARIO DE JUJUY.-** San Salvador de Jujuy 08 de Junio 2017 siendo las 20:33hs, el integrante de la Comisión Reorganizadora llama a Asamblea Ordinaria el día 23 de Junio del corriente año a las 20:00hs en domicilio legal 18 de Noviembre N° 230 B° Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de la nueva Comisión Directiva. 2) Aprobación de los Balances correspondientes al año 2014, 2015 y 2016. 3) Actualización del domicilio legal del club. Sin más que tratar se procede a firmar en acato de conformidad.- Fdo.: Monasterio Cesar Rodrigo DNI 43.073.309 - Miembro de la Comisión Reorganizadora.-

14 JUN. LIQ. N° 10868 \$95,00.-

**Contrato Constitutivo de "CONSTRUCCIONES DEL NORTE SRL.":** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de abril de 2017, se reúnen el señor RENE ROSARIO AMANTE, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado en Los Tréboles N° 465, Barrio Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 33.572.457, y el señor GERARDO FABIAN CACERES argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado en León N° 569 esquina La Quiaca de la localidad de Palpalá, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 28.804.333 a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: -PRIMERA: Razón Social. La sociedad se denominará **CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.- **SEGUNDA:**



Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** Domicilio social. Se establece como domicilio social, legal y administrativo, la Avda. 19 de abril N° 661, PB "E" de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría. - **CUARTA:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: -construcción de unidades habitacionales, chalets, edificios de departamentos, puentes, urbanizaciones, complejos urbanísticos para usos turísticos, de esparcimiento, de descanso, de usos terapéuticos, instalaciones de redes de gas, eléctricas, cloacales, alcantarillados, y en general la realización de obras civiles y de infraestructura ya sea para comitentes civiles o bajo el régimen de la obra pública, siempre dentro de la rama de la construcción, inclusive la ejecución de pavimentación o enripiado de calles. -Prestación de servicios a empresas constructoras, tercerización de mano de obra, alquileres de equipos y máquinas, y actividades similares. - Loteos con fines de urbanización, para la ejecución por sus medios o a través de terceros de viviendas para su posterior comercialización; incluye la compra parcial o total de inmuebles para estos fines. -La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a la consecución del objeto social. - **QUINTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,00.-) dividido en OCHOCIENTOS TREINTA (830) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000,00.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital en partes iguales: el señor RENE ROSARIO AMANTE, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$415.000,00.-); y el señor GERARDO FABIAN CACERES, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) restante del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$415.000, 00.-). Por este acto se deja constancia que los socios integran la totalidad capital suscripto en especie en un todo conforme al inventario inicial confeccionado al efecto y que debidamente certificado por un contador de la matrícula y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se adjunta al presente contrato, formando parte del mismo.- **SEXTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales entre ambos socios podrán cederse libremente; para el caso de una venta parcial, el socio cedente deberá comunicar su decisión al otro socio y seguir el procedimiento estipulado en la cláusula décima siguiente.- **SEPTIMA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporarán a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley General de Sociedades, o la que la reemplace. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **NOVENA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado a ese fin. El gerente actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidente de la denominación social.- **DECIMA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550 modificada por ley 27.077.- **DECIMO PRIMERA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se

podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.- **DECIMO SEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DECIMO TERCERA:** Designación de autoridades. Ambos socios deciden investirse mutuamente de la calidad de Socio-Gerente para actuar indistintamente en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Novena, excepto ante las entidades bancarias, caso para el que será necesaria la firma conjunta de ambos socios, principalmente para efectuar extracciones de fondos.- Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, y a los fines de realizar las gestiones destinadas a su inscripción, los firmantes designan a la Abogada LUCIANA ELISA NIEVA DEL CASTILLO, M.P. N° 1929 del Colegio de Abogados de Jujuy, para actuar ante el Registro Público de Comercio, facultándola a efectuar modificaciones o correcciones al presente contrato en caso de ser necesarias; y al C.P.N. GERMAN PEDRO PONCE, MP N° 355 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para representarla ante los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal en el marco de su actuación profesional. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman para constancia, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento. ACT. NOT. N° B 00316507, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 14 JUN. LIQ. N° 10813 \$270,00.-

**Acta de Asamblea:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Mayo del año 2017, se reúnen los socios de "CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.R.L.". Sres. RENE ROSARIO AMANTE, DNI 33.572.457 y GERARDO FABIAN CACERES, DNI 28.804.333, en sede del domicilio social, a fin de tratar el siguiente orden de temas: 1.- Modificación del Capital Social de la firma "CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.R.L.". 2.- Determinación del domicilio donde funcionará la Sede Social. 3.- Manifestación de su condición frente a la Ley Anticorrupción. 4.- Establecimiento de un correo electrónico para la firma. LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE PALABRAS, LOS SOCIOS DECIDEN: 1.- Modificar el Objeto Social mencionado en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Constitutivo de CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.R.L., el cual queda redactado de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000,00.-), dividido en OCHOCIENTOS TREINTA (830) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000,00.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital en partes iguales: el señor RENE ROSARIO AMANTE, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$415.000,00.-); y el señor GERARDO FABIAN CACERES, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) restante del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$415.000,00.-). Los socios integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, asumiendo el compromiso de la integración total en el plazo de dos (2) años contados desde la finalización del trámite de inscripción de la Sociedad". 2.- Fijar la SEDE SOCIAL y el DOMICILIO LEGAL en Avenida 19 de Abril N° 661-Planta Baja "E" del B° Centro, de la Ciudad de S.S. de Jujuy. 4.- Ambos socios declaran bajo fe de juramento, que no son sujetos políticamente expuestos. 5.- Ambos socios establecen que el correo electrónico de la firma será: [caceres\\_diego@hotmail.com.ar](mailto:caceres_diego@hotmail.com.ar). No siendo para más, se da por terminada la Asamblea, firmando ambos socios al pie de la presente. ACT. NOT. N° A 00195972, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 14 JUN. LIQ. N° 10814 \$215,00.-

**Declaración Jurada sobre personas políticamente expuestas Anexo Resolución UIF 11/2011:** El que suscribe: **AMANTE RENE ROSARIO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información



Financiera que ha leído. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI 33.572.457, CUIT/CUIL/ CDI N° 20-33572457-8, País y Autoridad de Emisión: Jujuy Argentina.- ACT. NOT. N° B 00319844, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUN. LIQ. N° 10815 \$175.00.-**

Declaración Jurada sobre personas políticamente expuestas Anexo Resolución UIF 11/2011: El que suscribe: **CACERES GERARDO FABIAN**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto,

dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI 33.572.457, CUIT/CUIL/ CDI N°: 20-228804333-8, País y Autoridad de Emisión: Jujuy Argentina.- ACT. NOT. N° B 00319840, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUN. LIQ. N° 10815 \$175.00.-**

**REMATES**

**PABLO A. LELLO SANCHEZ**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARA UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DR. PADILLA N° 645 DEL BARRIO DE CIUDAD DE NIEVA CON BASE DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00) CON REDUCCIÓN DE BASE DEL 10 %, UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70).- DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO N° 1, SECRETARIA N° 1, A CARGO DE LA DRA. AMELIA DEL V. FARFAN PROSECRETARIA, en el Expte N° B-134669/05, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 14 de JUNIO del 2017 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. con 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00), se autoriza al martillero actuante, para que pasada media hora y ante la falta de postores la base se reduzca un 10 % es decir la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70) UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD EN CALLE DR. PADILLA N° 645, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC. 1 SECC. 14 MANZANA 1 PARCELA 18 PADRON A-3078 CON DOMINIO EN MATRICULA A-48773, perteneciente a los causantes en el Expte de referencia PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, El que mide: Frente. 10,00mts Contra-Frente. 10,00mts Fdo. 50,00mts; encerrando una superficie de 500,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 19, al S con Parcela 12 y 17, al E con Parcela 5 y al O con calle Dr. Padilla. Según informe de gravámenes, obrantes en autos presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8 Asiento 1: ANOTACION DE LITIS - Por Of. Fecha 26/12/12, Juzgado C y C N° 1 Sec. N° 1 Expte B-260259/11 Caratulado: ORDINARIO POR NULLIDAD DE ESCRITURA PUBLICA EN EXPTE N° B-134339/05 Caratulado: PAZ, PATRICIA ESTELA c/ MORALES MARIA DEL VALLE. Pres. N° 18777 Fecha 27/12/12 Reg. 16/01/2013, Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 534 a 535 por la suma de Pesos \$10.528,70 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) por la suma de Pesos \$ 39.452,09, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE B-134669/05, CARATULADO: SUCESORIO AB INTESTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ DE REFERENCIA N° 520009490261944 CBU 2850200-9-5009490261944-5 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la

transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. A los 01 días del mes de JUNIO del año 2017. Fdo. Dra. AMELIA DEL V. FARFAN - PROSECRETARIA.-

**07/09/14 JUN. LIQ. N° 10820 \$245.00.-**

**FERNANDO A. OCHOA**

Martillero P. Judicial Mat. Prof. N° 64

Rematara: Judicial: Sin Base: Un Automóvil tipo Furgón Marca "Fiat", Modelo "Ducato", Año 1999.- Dr. Hugo C. Moisés Herrera, Juez del Tribunal de Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 5, en el Expte. N° B-195268/08, caratulado: "Indemnización por Despido y otros Rubros: Vega Pérez, Claudia Mónica / Sanatorio Quintar SRL.-", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa Mat. Prof. N° 64 rematara el día 16 de Junio del año 2017, a horas 18,30 en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y sin base, Un Automóvil Marca: Fiat. Modelo: Ducato 2.8 D PM15; Tipo: Furgón; Marca de Motor: Fiat, Numero de Motor: 22002826653; Marca de Chasis: Fiat, Numero de Chasis: ZFA230000X5737272, País de Fabricación Italia. Dominio: ERF-834, Modelo Año 1999, registra como titular a Sanatorio Quintar S.R.L. Sobre el rodado se registra el siguiente gravamen: Expte. C-038215/2015, caratulado: "Cautelar Aseguramiento de Bienes - Embargo: Claudia Mónica Vega Pérez c/ Sanatorio Quintar SRL., Fecha de Inscripción 16/08/2016, Fecha de Cumplimiento 16/08/2019, Radicado en el Tribunal de Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 5. El comparador adquiere el rodado en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del año 2017.- Dr. Sebastian Rodríguez de los Ríos.- Prosecretario.-

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 10872 \$245.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: LOS CUOTAS PARTES DE TITULARIDAD DEL SR. CARLOS ABALOS ABAD EN UN PORCENTAJE DEL 3% EN CALIDAD DE SOCIO DE MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS" SS. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el Expte. N° C 027970/14 Caratulado: REVECON S.R.L. C/ ABALOS ABAD CARLOS comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: sobre las cuotas partes de titularidad del Sr. Carlos Avalos Abad, D.N.I. N° 18. 635.085, en un porcentaje del 3% en su calidad de socio de Mega ingeniería y Servicios SW.R.L. y las que según informe de fsj. 214 vta. De autos registra: Emb. Preventivo por un porcentaje del 6% por \$25.543,80, Exp. C 27663/14 Sala III Vocalía 7 C. y C.; 2)Embargo en esta causa Sobre las cuotas partes en un porcentaje del 3% por \$10.000.00 por capital mas \$2.000.00 3) Se combierte en definitivo el embargo preventivo ordenado en esta causa hasta cubrir la suma de \$18.461,75, adquiriendo los compradores las mismas libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2017 A HS.18:00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 01 de Junio del año 2017

**14/19/21 JUN. LIQ. N° 10375 \$245.00.-**

A. E. PIERRI comunica por 1 día que por cuenta y orden del HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 26/06/2017 a partir de las 9:30hs. en Talcahuano 479, CABA: Citroen Furgon Berlingo 1.6 HDI Pack Seguridad CCP/2013, MZB 455.- Base: \$147.123,34.- De no haber ofertas, se subastara SIN BASE.- Exhi: 21, 22 y 23/6 de 10 a 16hs en Arengreen 1129, CABA.- Puesta en marcha sabado 24 de Junio a las 10hs.- Com. 10% + IVA. Saldo 24hs. bajo aperceb. de rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas. Certificado de dominio, verificación policial, patentes e impuestos, a cargo del comprador, quien constituirá domicilio en CABA. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Bs. As, Junio 1 de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy.-

**14 JUN. LIQ. N° 10840 \$245.00.-**

**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. y/o Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 26/6/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 21, 22 y 23 de Junio de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base.- **Cecilia Urbina** - Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/2015 - PDH 355 - 112.200.- El siguiente



automotor será exhibido en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Junio de 10 a 16 hs. **Facundo H. Valdez** - Ford Cargo 1932 Tractor Cab. Dormit. /2012 - LAN 883 - 526.895.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/06/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy

**14 JUN. LIQ. N° 10841 \$245,00.-**

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-012468/16**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Autos y Vistos... Resulta...II.- Asimismo y proveyendo a la solicitud realizada por la Concursada y por la Sindicatura a fs. 562 y fs. 568 respectivamente, reprogramense los plazos concursales correspondientes al periodo de exclusividad, fijando el día 21 del mes Agosto de 2017, a hors 9:00 por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522 y coherentemente, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad (art. 43 de la misma ley) en el día 28 de agosto de 2017. Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. III.- Notificar a la Concursada y sindicatura por cédula. A los demás interesados, tácitamente (art. 273 inc. 5 LCQ). Protocolizar agregar copia al expediente.-Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local. San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

**07/09/12/14/16 JUN. LIQ. N° 10792 \$430,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-111181/03**, caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por la razón social FRONTERA S.A., CUIT 30-68741570-8, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes de la deudora, dispuesta oportunamente (art. 14 inc. 7 L.C.Q.).- III.- Registrar, agregar copias en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres veces en cinco días.- IV.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente. Fdo: Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola.-"Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2017.- SECRETARIA a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.-

**14/16/19 JUN. LIQ. N° 10875 \$430,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

SALA II – TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 6 A CARGO DE LA MIRTA CHAGRA, Juez - en **Expte. N° C-062258/2016**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL C-004225/2013: YAMPE, Víctor Hugo c/RAMIREZ, Miguel", se notifica al Sr. MIGUEL RAMIREZ de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2017.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.474 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, a fin de hacerle saber al Sr. MIGUEL RAMIREZ D.N.I. N° 20.393.269 que, atento a la demanda ejecutiva deducida en su contra por cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del CPC, se ha librado en su contra mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4000,00) en concepto de capital reclamado con más la de pesos DOS MIL (\$ 2000,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo se lo cita de remate para que en el término de cinco días concorra ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Asimismo se lo intima a la constitución de domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO.- Notifíquese por cédula.- Fdo MIRTA CHAGRA, Juez.-Ante mi; MARIA EUGENIA SOZA, Stria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2017.-

**09/12/14 JUN. LIQ. N° 10780 \$360,00.-**

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-0027435/14**, caratulado: "CARSA S.A. C/ CANTERO VICTOR RAUL S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: "S. S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 26 vta., Secretaria Electoral fs.22 y ANSES fs.35, notifíquese al demandado Sr. CANTERO VICTOR RAUL DNI. N° 27.520.891 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) el Proveído de fs. 11 y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS debiendo transcribirse el proveído de fs. 11.- III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- IV.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mi Dra. Amelia Farfan. Prosecretaria.- Proveído Fs. 11. "S.S. de Jujuy 26 de Agosto de 2014. I.-, II.- Téngase por presentado el DR. OSCAR MARTIN MEYER, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de la copia debidamente juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- Atento a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. CANTERO, VICTOR RAUL, D.N.I. 27.520.891, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.185,48.-) en concepto de capital con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/48/100 (\$ 355,48.-), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado, librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. VII.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. VIII.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - ante mi: Dra. María Cecilia Farfan. Secretaria" San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Octubre del 2016.-

**09/12/14 JUN. LIQ. N° 10733 \$360,00.-**

Dra. ELSA ROSA BIANCO- JUEZ HABILITADO DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL -SALA II- VOCALÍA N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el **Expte. N° C- 021.187/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS-AGUA DE LOS ANDES S.A. c/ DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA Y FRANCO, CARLOS", se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. DOMINGUEZ VEGA EVANGELISTA, para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula. San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2.014. I – Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III– Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V...VI...- Fdo. Dra. ELSA ROSA BIANCO (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-


**12/14/16 JUN. LIQ. N° 10846-10847-10848 \$360.00.-**

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Vocalía I de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C- 041336/15** caratulado: Prescripción Adquisitiva Gutierrez Benjamin c/ Copa de Cruz y Otros, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro de notificación de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2017. Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias,...en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (Conforme modificación Ley N° 5486).- A efectos de la notificación de los colindantes: Alberto Mendoza, Herederos de Celia Guanuco e Isabel Vale de Velazquez, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)...- notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal -Ante mi: Dra. Marcela Vilte.- San Salvador de Jujuy 17 de Mayo de 2017.-

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 10818 \$360.00.-**

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II- VOCALÍA 5 – **EXPTE. N° C-039.584/15** CARATULADO: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL N° B-227.147/10: CHAÑI, MARÍA CRISTINA C/ CHAÑI, LUCIO”, notifica en siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.017. I -I- Proveyendo a escrito de fs. 137: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los presuntos herederos de Lucio Chañi. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II- Notifíquese el decaimiento del derecho a los presuntos herederos de Lucio Chañi por edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV- Actuando en autos el principio contenido en los art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada a la confeccionar y diligenciar los edictos requeridos. V – Notifíquese por cédula.” Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez- Ante Mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.”

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 10835-10834-10655 \$360.00.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-007795/2013**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-205508/2009: Torres Teodora c/ Balderrama Néstor Oscar, Chañi Guillermo Marcelo”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy 25 de Noviembre de 2016, reunidos los vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. C-7795/2013 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Torres Teodora c/ Herederos de Suerio de Poccioni, Emma Angélica, Oscar Balderrama y Marcelo Chañi y el Expte. Agregado N° B-205508/2009: “Diligencias Preliminares previas a la prescripción adquisitiva: Torres Teodora c/ Suerio de Poccioni, Emma Angélica” y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo:... Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Teodora Torres en contra de Emma Angélica Suerio de Poccioni y/o sus sucesores. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles individualizado como Parcelas 14 y 15, de la Manzana 254d3 y 254d3, Padrón A-37.784 y A-37.785, con Matrícula A-44.391 y A-44.392, ambos ubicados en la localidad de León (Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy) conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 08.631. II. Fijar el día 1 de junio de 1972 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV...V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. VI. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Teodora Torres (D.N.I. N° 4.596.929) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines de la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Jorge D. Alsina y Elsa R. Bianco-Vocales-Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo.- Dr. Néstor Alberto de Diego secretario.-

**14/16/19 JUN. LIQ. N° 10793 \$ 360.00.-**

Dres. JORGE DANIEL ALSINA y ENRIQUE ROGELIO MATEO –Vocales- de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 en el **Expte. N° B-240460/2010** Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BASILIO MODESTA c/ ARENAS DE ALMARAZ FAUSTA ADELA”. Conforme al Proveído que antecede se comunica lo siguiente: la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores...RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Modesta Basilio en contra de Fausta Adela Arenas de Almaraz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección

10, Parcela 32, Manzana 124, Padrón A-52862, Matrícula A- 16037-52862, ubicado en calle Alberro N° 1053 del Barrio San Pedrito de la Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante Resolución N° 08145 de fecha 09/04/08, con una superficie de 372.50 metros cuadrados. 2...3...4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia, conforme art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486. 6. Firme y ejecutoriada, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de modesta Basilio, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.7...- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo- Vocales-por ante mi: Dra. Agustina Gonzalez Fascio- Prosecretaria”.- Mediante Edicto Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría a los 06 Días del Mes de Junio de 2017.-

**14/16/19 JUN. LIQ. N° 10878 \$ 360.00.-**

DRA. MARISA ELIENA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° C- 058.085/15**, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA BEJARANO ALICIA C/ CHURQUINA MEDINA SIMON: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MARZO del 2.017.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ACOSTA BEJARANO, ALICIA MABEL en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LORENA GISELA BURGOS LIZARRAGA en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en diario local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

**14/16/19 JUN. LIQ. N° 10826 \$360.00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-033382/14** Caratulado: “EJECUTIVO: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo”, hace saber por este medio al Sr. Alvarado Juan Eduardo que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia que ha continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre del 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rodrigo Daniel Echenique, en contra de Juan Eduardo Alvarado, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000) con mas los costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora de cada uno de los pagares ejecutados y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del CPC).-3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Aníbal Raúl Vargas, hasta tanto se practique y aprueba la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del CPC) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del CPC).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez – Ante mí: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del 2016.-

**14/16/19 JUN. LIQ. N° 10810 \$ 120.00.- \$240.00.-**
**EDICTOS DE CITACION**

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** al Sr. **Fernando Raúl Maidana Iriarte** D.N.I. N° 21.665.629.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 “Dr. Manuel Padilla” en el **Expte N° MK-1056-1299-16**, y **Agregado MK-1056-1238-16**, caratulado: Presunto Abandono de Cargo del Sr. Fernando Maidana Iriarte, docente de la Esc. N° 48”, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina



de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. **ROSA GABRIELA PEREZ D.N.I. N° 23.140.559.-** Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 443 "Dr. Roberto Rubén Domínguez" en el Expte N° MK-1056-597-15, y Agregado MK-1056-2700-15, caratulado: Situación Irregular, no presentó continuidad por Art. 50° S/G desde 30/11/14, MG Tit. De la Esc. 443 Sra. ROSA GABRIELA PEREZ", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Dra. Silvia Fiesta, Juez de este Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 1; Secretaria Dra. Felicia Barrios, en el **Expte. N° B-262761/2011**, caratulado CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA CAYO FRANCISCO C/CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, **cita** por EDICTOS al Sr. CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2011...Admitase la presente demanda por CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, de la que se correrá traslado a la contraria FRANCISCO EZEQUIEL CAYO por el término de DIEZ DÍAS con las copias para traslado respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C).- Por igual término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALIA N° 1, sito en calle GRAL. PAZ 625-ciudad bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-Juez por Habilitación-, ante mí Dra. MARÍA JULIA GARAY. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo del 2017.-... Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, a los fines de la notificación al demandado: Sr. FRANCISCO EZEQUIEL CAYO - DNI N° 10.622.918.-.Fdo: Dra. Silvia Fiesta - Juez.- Ante mí: Dra. FELICIA ESTER BARRIOS- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10824 \$ 360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-057130/15** Caratulado: "Ejecutivo: Erazo Carmen c/ Farfan Ana María del Huerto", **cita y emplaza** a la demandada Sra. Farfan Ana María del Huerto, DNI N° 22.713.292, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800.-) , en concepto de capital reclamado con mas la de Pesos Setecientos Setenta (\$760.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino de deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo del 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10787 \$ 120.00.- \$ 240.00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-019058/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MARIO GENARO CEREZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON MARIO GENARO CEREZO, DNI N° 11.883.327.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda - Prosecretaria Técnica Judicial - San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10760 \$120.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-088998/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SERRANO AGUSTINA IBARRA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante: **SERRANO AGUSTINA IBARRA, DNI. N° 93.625.616.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Lis Valdecantos Bernal- Secretaria.-Secretaria N° 13-Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2.017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10779 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C- 084717/17 caratulado. "Sucesorio Ab Intestato: DAMASO MELENDRES PINTO", Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DAMASO MELENDRES PINTO.-** Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10850 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C- 085199/17 "Sucesorio Ab Intestato de: GARCIA DOLORES", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **GARCIA DOLORES L.C. N° 2.290.916** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2.017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10773 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte N° C-081003/2016 de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TIBURCIA SORUCO DNI 4.143.176.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10889 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-018718/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DON COSME CHIGRE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON COSME CHIGRE DNI N° 8.198.626.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10890 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 a cargo de la Dra. Adela Fernanda Salaveron, Prosecretaria Técnica del Juzgado, en el Expediente N° C-072527/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato "HECTOR EDUARDO PARDO", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **HECTOR EDUARDO PARDO, D.N.I. 12.005.514;** por el término de Treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-

14 JUN. LIQ. N° 10769 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-086260/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de TOLABA JOSE LUIS, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE LUIS TOLABA, DNI N° 22.461.405,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2017.-

14 JUN. LIQ. N° 10871 \$120.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-090742/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO, OSVALDO JESUS", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **OSVALDO JESUS ALFARO DNI N° 17.502.870.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

14 JUN. LIQ. N° 10854 \$120.00.-